

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**Comité de Transparencia**  
*Reunión de trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón Tres Gante 15. 2º piso.**

**27 de marzo de 2013**

---

**EL C. LIC. JUAN DE JESUS ORENDAIN MUNGUÍA.-** Bienvenidos todos a esta segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa, correspondiente al ejercicio 2014.

Me permito informarles que en esta ocasión su servidor Juan Orendain, Director de Transparencia e Información Pública y Datos Personales, voy a fungir como Presidente del Comité y daremos lectura de inmediato a la lista de asistencia.

En representación del licenciado Juan Manuel Hernández Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, se encuentra la licenciada Tania Carvallido Vázquez.

Su servidor Juan de Jesús Orendain Munguía, Director de Transparencia e Información Pública y Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

En representación del doctor Pablo Trejo Pérez, Tesorero General y vocal del Comité de Transparencia, el licenciado José Arturo Juárez Reyes.

En representación de la maestra Ana Imelda Campuzano Reyes, Contralora General y Vocal del Comité de Transparencia, el licenciado Omar Alejandro Espinosa Romo.

En representación del licenciado José Alfonso Brito Sánchez, Coordinador General de Comunicación Social y Vocal del Comité de Transparencia, la licenciada Hilda Álvarez Velázquez.

En representación del arquitecto Francisco González Gómez, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y vocal del Comité de Transparencia, el licenciado Carlos Franco.

En representación del licenciado Juan Carlos Jiménez Montesinos, Director General de Administración y asesor del Comité de Transparencia el licenciado Luis Enrique Flores Conde.

El maestro Jesús García Garcés, Director General de Informática y asesor de este Comité de Transparencia.

En representación de la licenciada María de los Ángeles Huerta Villalobos, Directora General de Normatividad y Asesora del Comité de Transparencia, el licenciado Morgan Pérez Zarco.

En representación del licenciado Armando Eduardo García Barrera, Subdirector del Archivo Central y asesor de este Comité de Transparencia, la licenciada Patricia Rodríguez Jiménez.

En representación del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la licenciada Guadalupe Morales.

De esta lectura, se deduce, se determina que hay quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

El segundo punto de la orden del día se refiere a la lectura y aprobación del acta de la orden del día y en razón de que el material para llevar a cabo esta reunión esta reunión fue enviado con su suficiente antelación me permito solicitar se dispense la lectura de la orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad se dispensa la lectura de la orden del día.

El tercer punto de la orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la confirmación de clasificación de información de acceso restringido en su modalidad reservada, relativa a la plantilla de personal de resguardo adscrito al edificio al Recinto de la Asamblea Legislativa, así como listas de ubicación por turno además de relación de herramientas y equipo para el desempeño de sus funciones.

Me voy a permitir dar los antecedentes, en seguimiento a este tercer punto de la orden del día, daré lectura a la solicitud de información pública presentada por la ciudadana Jennifer Delgado Morales, a través del Sistema INFOMEX cuyo número de folio es 5000000039214, recibida por la oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 6 de marzo del 2014, la cual fue objeto de ser prevenida en términos de lo previsto del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que fue atendida por el solicitante, quedando la redacción como sigue.

Cito: Se solicita la información del personal de vigilancia adscrito al Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el número total de personas a cargo de la vigilancia del Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los turnos y la descripción del armamento a disposición de este personal. Hasta ahí la cita.

Con la finalidad de atender en tiempo y forma la citada solicitud, el Director de Transparencia e Información Pública y Datos Personales, mediante oficio ALDFVIL/OMDGAJ/DTIPDP/860/14, requiere a la Dirección de Resguardo la información que sobre el particular obre en sus archivos.

Es el caso que el Director de Resguardo de este Organismo Legislativo se pronuncia al respecto mediante el oficio DR/009/2014, a través del cual manifiesta que la información solicitada es considerada de acceso restringido en su modalidad de reservada, en términos de lo previsto por el artículo 37 fracción II y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para lo cual solicita la intervención del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para en su caso realizar la clasificación correspondiente.

Por tanto, en mi calidad de Presidente en funciones someto a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII, 59 primer párrafo, 60 y 61 fracciones IV, XI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa es competente para conocer y resolver la propuesta para clasificar la información solicitada como información restringida en su modalidad de reservada.

Segundo.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 fracción II y XIV, 40 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación de la información relativa a la solicitada por la C. Jenifer Delgado Morales a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 5000000039214, como información restringida en su modalidad de reservada por un periodo de 7 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

En razón de que en la información requerida se relaciona con aspectos específicos vinculados a las tareas de resguardo y seguridad del Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en consecuencia de las personas que ocupan sus instalaciones, resulta necesario reservarla en virtud de que constituyen aspectos fundamentales por lo que hace a la seguridad del interior del Recinto Legislativo, entendiéndose como Recinto oficial a los inmuebles que alberguen dependencias del Organismo Legislativo Local del Distrito Federal en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que al entregar esta información en primer orden darían ventaja hacia algún tercero para vulnerar la seguridad e integridad de los ocupantes del inmueble, así como de las instalaciones de este Organismo Legislativo que estarían en riesgo, lo que también facilitaría acciones en detrimento de los recursos materiales con los que cuenta este ente obligado.

La Dirección de Resguardo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la unidad administrativa responsable de la conservación, guarda y custodia de la información reservada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Fuente de información: La plantilla del personal de Resguardo y listas de ubicación por turno, así como herramientas y equipo para el desempeño de sus funciones.

Que la misma encuadre legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley, son las fracciones II y XIV del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que su divulgación lesiona el interés que protege.

Que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Prueba de daño en términos del artículo 4º fracción XVI de la ley en la materia.

La información solicitada se relaciona con aspectos específicos vinculados a las tareas de Resguardo y seguridad del Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en consecuencia de las personas que las ocupan.

Resulta necesario reservarla en virtud de que constituyen aspectos fundamentales por lo que hace a la seguridad del interior del Recinto Legislativo.

Que de entregar esta información en primer orden daría ventaja hacia algún tercero para vulnerar la seguridad e integridad de los ocupantes del inmueble, así como de las instalaciones de este Organismo Legislativo, así como también facilitaría acciones en detrimento de los recursos materiales con los que cuenta este ente obligado.

Estar fundada y motivada. Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 fracciones II y XIV, en razón de que es deber de este obligado proteger la integridad de las personas que se encuentran en el interior del Recinto Legislativo.

Precisar las partes de los documentos que se reservan. Plantilla de personal de resguardo adscrito al Recinto Legislativo, entendiéndose como tal a los inmuebles que albergan dependencias del órgano legislativo del Distrito Federal en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como listas de ubicación por turno, además de la relación de herramientas y equipo para el desempeño de sus funciones.

El plazo de reserva. Por un periodo de siete años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

La designación de la autoridad responsable de su conservación. La Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Resguardo, serán las unidades administrativas responsables de la conservación, guardia y custodia de la información reservada.

Cuarto.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye a la Oficina de Información Pública para que notifique al solicitante el presente acuerdo.

Hasta aquí la propuesta de acuerdo. Se pone a la consideración de los miembros de este Comité esta propuesta de acuerdo, para que si tienen alguna consideración nos la hagan saber.

En virtud de que no hay quién desee hacer uso de la palabra, me permito someter a votación de este Comité el acuerdo leído con anterioridad. Quienes estén por la afirmativa, les agradeceré manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Con esto damos por concluida esta segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, agradeciendo como siempre su participación y su asistencia.

Muchísimas gracias. Buena tarde.

